



Asamblea General

Distr. limitada
10 de octubre de 2017
Español
Original: inglés

Septuagésimo segundo período de sesiones

Primera Comisión

Tema 99 q) del programa

**Desarme general y completo: desarme nuclear:
Hacia un mundo libre de armas nucleares:
aceleración del cumplimiento de los compromisos
en materia de desarme nuclear**

Angola, Austria, Brasil, Ecuador, Egipto, Irlanda, Liechtenstein, México, Nueva Zelandia, Sudáfrica, Tailandia y Trinidad y Tabago: proyecto de resolución

Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1 (I), de 24 de enero de 1946, [70/51](#), de 7 de diciembre de 2015, y [71/54](#), de 5 de diciembre de 2016,

Reiterando su profunda preocupación por el peligro que suponen para la humanidad las armas nucleares, factor en que se deberían sustentar todas las deliberaciones, decisiones y medidas relacionadas con el desarme y la no proliferación nucleares,

Recordando la honda preocupación por las catastróficas consecuencias humanitarias de cualquier empleo de las armas nucleares manifestada en la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, así como la determinación expresada de promover un mundo más seguro para todos y de lograr la paz y la seguridad en un mundo sin armas nucleares¹,

Observando con satisfacción la atención renovada a las catastróficas consecuencias humanitarias y los riesgos relacionados con las armas nucleares generada por la comunidad internacional desde 2010 y la creciente conciencia de que estas preocupaciones deben sustentar la necesidad del desarme nuclear y la urgencia de lograr y mantener un mundo libre de armas nucleares, y observando con satisfacción también la prominencia otorgada al impacto humanitario de las armas nucleares en los foros multilaterales de desarme,

¹ Véase *Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vol. I [[NPT/CONF.2010/50](#) (Vol. I)], primera parte, *Conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento*.



Recordando las deliberaciones celebradas en las Conferencias sobre el Impacto Humanitario de las Armas Nucleares, acogidas por Noruega los días 4 y 5 de marzo de 2013, México los días 13 y 14 de febrero de 2014, y Austria los días 8 y 9 de diciembre de 2014, con el fin de contribuir a que se entendieran y conocieran mejor las catastróficas consecuencias de la detonación de armas nucleares, que refuerzan aún más la urgencia del desarme nuclear,

Poniendo de relieve las pruebas concluyentes, incluidas aquellas presentadas en las Conferencias sobre el Impacto Humanitario de las Armas Nucleares, en que se han descrito en detalle las catastróficas consecuencias que se derivarían de la detonación de un arma nuclear, que irían mucho más allá de las fronteras nacionales y pondrían en peligro también la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la falta de capacidad de los Estados y las organizaciones internacionales para hacer frente a las consecuencias, y el riesgo de que ocurra una detonación debido a un accidente, un fallo del sistema o un error humano,

Observando las conclusiones de las investigaciones presentadas en la Conferencia de Viena sobre los efectos extremadamente desproporcionados y relacionados con el género que tiene la exposición a radiaciones ionizantes en las mujeres y las niñas,

Recordando la celebración, el 26 de septiembre de 2013, de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el desarme nuclear y su resolución 70/34, de 7 de diciembre de 2015, relativa al seguimiento de esa reunión y las decisiones que figuran en ella, y tomando nota del informe del Secretario General presentado en cumplimiento de esa resolución²,

Acogiendo con beneplácito la celebración y promoción del 26 de septiembre como Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares,

Acogiendo con beneplácito también la aprobación, el 7 de julio de 2017, del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, negociado por la conferencia de las Naciones Unidas para negociar un instrumento jurídicamente vinculante que prohíba las armas nucleares y conduzca a su total eliminación, de conformidad con la resolución 71/258, de 23 de diciembre de 2016³,

Subrayando la importancia de la educación sobre el desarme y la no proliferación nucleares,

Reafirmando que la transparencia, la verificabilidad y la irreversibilidad son principios cardinales del desarme y la no proliferación nucleares, que son procesos que se refuerzan mutuamente,

Recordando las decisiones y la resolución aprobadas en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares⁴, que constituyeron la base sobre la que se prorrogó indefinidamente el Tratado, los Documentos Finales de las Conferencias de las Partes de 2000⁵ y 2010⁶ encargadas del Examen del Tratado sobre la No

² [A/71/131](#).

³ [A/CONF.229/2017/8](#).

⁴ Véase *Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, Primera parte* [[NPT/CONF.1995/32](#) (Part I)], anexo.

⁵ *Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vols. I a III [[NPT/CONF.2000/28](#) (Parts I-IV) y (Parts I and II)/Corr.1].

⁶ *Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vols. I a III [[NPT/CONF.2010/50](#) (Vols. I-III)].

Proliferación de las Armas Nucleares y, en particular, el compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de eliminar por completo sus arsenales nucleares, con miras a lograr el desarme nuclear, de conformidad con los compromisos contraídos en virtud del artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares⁷,

Reafirmando el compromiso asumido por todos los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares de aplicar los principios de irreversibilidad, verificabilidad y transparencia en relación con el cumplimiento de las obligaciones que les incumben en virtud del Tratado,

Reconociendo que sigue siendo de importancia fundamental que entre en vigor el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares⁸ para avanzar en el cumplimiento de los objetivos del desarme y la no proliferación nucleares,

Recordando que la eliminación total de las armas nucleares es la única garantía absoluta contra el empleo o amenaza de empleo de armas nucleares, y el interés legítimo de los Estados no poseedores de armas nucleares de recibir garantías negativas de seguridad inequívocas y jurídicamente vinculantes por parte de los Estados poseedores de armas nucleares, en espera de la eliminación total de las armas nucleares,

Reafirmando la convicción de que, en espera de la eliminación total de las armas nucleares, la creación y el mantenimiento de zonas libres de armas nucleares promueven la paz y la seguridad mundiales y regionales, fortalecen el régimen de no proliferación nuclear y contribuyen a la consecución de los objetivos de desarme nuclear, y acogiendo con beneplácito las Conferencias de los Estados Partes y Signatarios de los Tratados que Establecen Zonas Libres de Armas Nucleares y Mongolia,

Instando a los Estados a que sigan haciendo avances concretos en el fortalecimiento de todas las zonas libres de armas nucleares existentes, entre otras cosas, mediante la ratificación de los tratados en vigor y los protocolos pertinentes y la retirada o la revisión de aquellas reservas o declaraciones interpretativas que contradigan el objeto y el fin de los tratados que establecen dichas zonas,

Recordando que en la Conferencia de Examen de 2010 se alentó la creación de nuevas zonas libres de armas nucleares, conforme a arreglos libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate, reafirmando la expectativa de que ello dé lugar a iniciativas internacionales concertadas para establecer zonas libres de armas nucleares donde no existan, especialmente en el Oriente Medio, en ese contexto, observando con profunda decepción el incumplimiento del acuerdo alcanzado en la Conferencia de Examen de 2010 respecto de una serie de medidas prácticas conducentes a la plena aplicación de la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio, y decepcionada porque no se haya podido alcanzar un acuerdo sobre esta cuestión en la Conferencia de las Partes de 2015 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares,

Profundamente decepcionada por la continua falta de progresos hacia el desarme nuclear multilateral en la Conferencia de Desarme, que durante los últimos 21 años no ha logrado convenir y aplicar un programa de trabajo, y decepcionada porque la Comisión de Desarme no ha producido resultados sustantivos en el desarme nuclear desde 1999,

Lamentando profundamente la falta de algún resultado sustantivo de la Conferencia de Examen de 2015,

⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

⁸ Véanse la resolución [50/245](#) y [A/50/1027](#).

Decepcionada por el hecho de que la Conferencia de Examen de 2015 desaprovechó una oportunidad para fortalecer el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, acelerar los progresos hacia su plena aplicación y su universalidad y vigilar el cumplimiento de los compromisos contraídos y las medidas acordadas en las Conferencias de Examen de 1995, 2000 y 2010, y profundamente preocupada por los efectos de este fracaso en el Tratado y en el equilibrio entre sus tres pilares,

Acogiendo con beneplácito los debates que tuvieron lugar durante el primer período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2020 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, que se celebró en Viena del 2 al 12 de mayo de 2017,

Alentando los esfuerzos que se están realizando para la plena aplicación del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia sobre Medidas para la Ulterior Reducción y Limitación de las Armas Estratégicas Ofensivas, y poniendo de relieve nuevamente que la Conferencia de Examen de 2010 alentó a ambos Estados a que prosiguieran las conversaciones sobre las medidas de seguimiento a fin de lograr mayores reducciones en sus arsenales nucleares,

Subrayando la importancia del multilateralismo en relación con el desarme nuclear, sin dejar por ello de reconocer el valor de las iniciativas unilaterales, bilaterales y regionales y la importancia de cumplir lo dispuesto en estas iniciativas,

1. *Reitera* que todos y cada uno de los artículos del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares⁷ son vinculantes para los Estados partes en todo momento y circunstancia y que todos los Estados partes deben rendir cuentas plenamente del estricto cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Tratado, y exhorta a todos los Estados partes a que cumplan plenamente todas las decisiones y resoluciones y todos los compromisos resultantes de las Conferencias de Examen de 1995, 2000 y 2010;

2. *Reitera también* la honda preocupación por las catastróficas consecuencias humanitarias de cualquier empleo de las armas nucleares expresada en la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y la necesidad de que todos los Estados cumplan en todo momento las disposiciones aplicables del derecho internacional, incluidas las relativas al derecho internacional humanitario¹;

3. *Reconoce* las pruebas presentadas en las Conferencias sobre el Impacto Humanitario de las Armas Nucleares y exhorta a los Estados Miembros a que, en sus decisiones y sus medidas pertinentes, den la debida importancia a los imperativos humanitarios que sustentan la necesidad del desarme nuclear y a la urgencia de lograr este objetivo;

4. *Recuerda* que en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares⁹ se reafirmó la validez continuada de las medidas prácticas convenidas, incluida la reafirmación expresa de los Estados poseedores de armas nucleares de su compromiso inequívoco de lograr la eliminación total de sus arsenales nucleares con miras al desarme nuclear, que todos los Estados partes se han comprometido a alcanzar en virtud del artículo VI del Tratado, recuerda el compromiso de los Estados poseedores de armas nucleares de acelerar los progresos concretos

⁹ Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, vol. I [NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II) y Corr.1], primera parte, sección titulada “Artículo VI y párrafos octavo a duodécimo del preámbulo”, párr. 15.

referentes a las medidas encaminadas a lograr el desarme nuclear, y exhorta a los Estados poseedores de armas nucleares a que adopten todas las medidas necesarias para acelerar el cumplimiento de sus compromisos;

5. *Exhorta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que cumplan el compromiso que asumieron de realizar nuevos esfuerzos para reducir y en última instancia eliminar todos los tipos de armas nucleares, desplegadas y no desplegadas, entre otras cosas mediante la adopción de medidas unilaterales, bilaterales, regionales y multilaterales;

6. *Insta* a todos los Estados poseedores de armas nucleares a reducir la disponibilidad operacional de los sistemas de armas nucleares de manera verificable y transparente con miras a lograr que no haya armas nucleares en estado de gran alerta;

7. *Alienta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que reduzcan de manera concreta el papel y la importancia de las armas nucleares en todos los conceptos, doctrinas y políticas militares y de seguridad a la espera de su eliminación total;

8. *Alienta* a todos los Estados que forman parte de alianzas regionales que incluyan a Estados poseedores de armas nucleares a que disminuyan el papel de las armas nucleares en sus doctrinas de seguridad colectiva, a la espera de su eliminación total;

9. *Subraya* que los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares reconocieron el legítimo interés de los Estados no poseedores de armas nucleares en que los Estados poseedores de armas nucleares limitaran el desarrollo y la mejora cualitativa de las armas nucleares y pusieran fin al desarrollo de nuevos tipos de armas nucleares avanzadas, y exhorta a los Estados poseedores de armas nucleares a tomar medidas al respecto;

10. *Alienta* a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que adopten medidas adicionales, de conformidad con las obligaciones y compromisos anteriores en materia de desarme nuclear, a fin de asegurar la remoción irreversible de todo el material fisible que cada Estado poseedor de armas nucleares haya determinado que ya no es necesario para fines militares, y exhorta a todos los Estados a apoyar, en el marco del Organismo Internacional de Energía Atómica, el establecimiento de capacidades adecuadas para verificar el desarme nuclear y mecanismos de verificación jurídicamente vinculantes, de manera que ese material quede permanentemente al margen de los programas militares de manera verificable;

11. *Exhorta* a todos los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares a que trabajen en pro de la aplicación íntegra de la resolución relativa al Oriente Medio aprobada en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, que está intrínsecamente vinculada con la prórroga indefinida del Tratado, y expresa su decepción y profunda preocupación por la falta de resultados sustantivos de la Conferencia de las Partes de 2015 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación, en particular sobre el proceso para establecer en el Oriente Medio una zona libre de armas nucleares y todas las demás armas de destrucción en masa, previsto en la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio, que sigue siendo válida hasta que se aplique totalmente;

12. *Insta* a los copatrocinadores de la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio a que presenten propuestas y realicen los mayores esfuerzos posibles con miras a garantizar el pronto establecimiento en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa, previsto en la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio;

13. *Destaca* el papel fundamental del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares para lograr el desarme y la no proliferación nucleares, y aguarda con interés el segundo período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2020 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, que se celebrará en Ginebra del 23 de abril al 4 de mayo de 2018;

14. *Exhorta* a todos los Estados partes a que no escatimen esfuerzos para lograr la universalidad del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y, a ese respecto, insta a la India, Israel y el Pakistán a que se adhieran al Tratado rápida e incondicionalmente en calidad de Estados no poseedores de armas nucleares y a que sometan todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica;

15. *Insta* a la República Popular Democrática de Corea a cumplir los compromisos contraídos en las Conversaciones Sextipartitas, incluidos los que figuran en la declaración conjunta de septiembre de 2005, a abandonar todas las armas nucleares y los programas nucleares existentes y volver cuanto antes a cumplir el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y a someterse a su acuerdo de salvaguardias con el Organismo Internacional de Energía Atómica¹⁰, con miras a lograr la desnuclearización de la península de Corea de forma pacífica, y reafirma su decidido apoyo a las Conversaciones Sextipartitas;

16. *Insta* a todos los Estados a que trabajen juntos para superar los obstáculos existentes en el mecanismo de desarme internacional que dificultan la labor para promover la causa del desarme nuclear en un contexto multilateral, e insta a la Conferencia de Desarme a que emprenda de nuevo sin demora labores sustantivas que hagan avanzar el programa de desarme nuclear, en particular por medio de negociaciones multilaterales;

17. *Insta* a todos los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares a que cumplan plenamente sin demora las obligaciones y compromisos que les incumben en virtud del Tratado y aquellos convenidos en las Conferencias de Examen de 1995, 2000 y 2010;

18. *Insta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que cumplan sus obligaciones y compromisos de desarme nuclear, tanto cualitativos como cuantitativos, de tal manera que los Estados partes puedan hacer un seguimiento periódico de los progresos, incluso mediante la adopción de un formato uniforme y detallado para presentar la información, aumentando con ello la confianza no solo entre los Estados poseedores de armas nucleares sino también entre los Estados poseedores y los no poseedores de armas nucleares y contribuyendo al desarme nuclear;

19. *Insta también* a los Estados poseedores de armas nucleares a que incluyan en los informes que presentarán a lo largo de todo el ciclo de examen de 2020 del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares información concreta y detallada sobre el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos en materia de desarme nuclear;

20. *Alienta* a los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares a que examinen opciones, incluidos instrumentos tales como un conjunto de puntos de referencia o criterios similares, para mejorar la mensurabilidad del cumplimiento de las obligaciones y compromisos de desarme nuclear, a fin de asegurar y facilitar la evaluación objetiva de los progresos¹¹;

¹⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1677, núm. 28986.

¹¹ [NPT/CONF.2020/PC.I/WP.13](#).

21. *Insta* a los Estados Miembros a que mantengan negociaciones multilaterales sin dilación y de buena fe sobre la adopción de medidas eficaces para el logro y mantenimiento de un mundo libre de armas nucleares, en consonancia con el espíritu y el propósito de la resolución 1 (I) de la Asamblea General y del artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares;

22. *Exhorta* a los Estados Miembros a que sigan apoyando los esfuerzos para determinar, elaborar, negociar y poner en práctica en mayor medida medidas jurídicamente vinculantes eficaces para lograr el desarme nuclear, y acoge con beneplácito en este sentido la aprobación, el 7 de julio de 2017, del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares;

23. *Recomienda* que se adopten medidas para aumentar la conciencia de la sociedad civil acerca de los riesgos y los efectos catastróficos de cualquier detonación nuclear, entre otras cosas mediante la educación para el desarme;

24. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo tercer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear” y examinar en ese período de sesiones la aplicación de la presente resolución.
